



**AUTORIZA PAGO A BLANCA JUDITH TRINIDAD THER RIOS  
CONFORME LO DISPUESTO EN AVENIMIENTO JUDICIAL  
APROBADO EN CAUSA ROL N° 1742-2011 DEL PRIMER  
JUZGADO CIVIL DE VALDIVIA.**

**CON ESTA FECHA SÉ HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000627 /**

**VALDIVIA 17 MAY 2013.**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) La Ley N°16.391 de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, en especial lo dispuesto en su artículo 51;
- b) El Decreto Ley N°1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El Decreto Supremo N° 355 de 1977, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- d) El Decreto Ley N° 2.186 de 1978, que aprueba Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- e) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- f) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 29, de 26 de Marzo de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 24 de Abril de 2013, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos en forma Provisoria y Transitoria;

**CONSIDERANDO:**

- a) La demanda por reclamación del acto expropiatorio interpuesta por doña Blanca Judith Trinidad Ther Ríos dirigida contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, tramitada en procedimiento sumario especial ante el Primer Juzgado Civil de Valdivia, en causa Rol N° 1742-2011, notificada con fecha 22 de junio del año 2011;
- b) El avenimiento judicial suscrito entre doña Blanca Judith Trinidad Ther Ríos, quien comparece junto a su abogado doña Rossett Judith Duarte Ther, por la parte expropiada y don Boris Ríos Salazar, abogado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, en causa Rol N° 1742-2011, del Primer Juzgado Civil de Valdivia, de fecha 31 de enero de 2013;
- c) La suma de \$ 21.190.180 (veintiún millones ciento noventa mil ciento ochenta pesos) establecida en el avenimiento citado en el considerando anterior, en conformidad a lo establecido en el Decreto Ley N° 2.186 de 1978, que aprueba Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones, la cual indica en su artículo 10.- *"La indemnización definitiva se fijará de común acuerdo o por el Tribunal competente en su caso."*, por su parte el artículo 11 señala en lo pertinente lo siguiente: *"El expropiante y el expropiado podrán convenir el monto de la indemnización, su forma y plazo de pago, incluso la dación en pago de bienes determinados, y el acuerdo prevalecerá sobre cualquier otro procedimiento destinado a fijar la indemnización definitiva. Dicho acuerdo podrá adoptarse en cualquier momento antes de expirar el plazo para deducir los reclamos previstos en el artículo 12 o antes de que quede ejecutoriada la sentencia, si éstos hubieren sido deducidos"*.
- d) La providencia del Primer Juzgado Civil de Valdivia, en causa Rol N° 1742-2011, que señala *"de común acuerdo de las partes, téngase por aprobado el presente avenimiento, todo en cuanto*

no se oponga a derecho, rigiendo para todos los efectos como sentencia definitiva. Archívese:  
En Valdivia, a uno de Febrero de dos mil trece, se notificó por el estado diario, la resolución precedente”;

- e) La necesidad de este Servicio de proceder al pago de la suma señalada para concluir con el proceso judicial, atendido a lo dispuesto en el Decreto Ley 2.186, de 1978, Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones. Con todo lo anterior, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:** 20000

1. **PAGUESE** a doña Blanca Judith Trinidad Ther Ríos, la suma única y total de \$ 21.190.180 (veintiún millones ciento noventa mil ciento ochenta pesos) fundado en considerando b) señalado en la presente resolución.
2. **AUTORICÉSE**, al Departamento de Administración y Finanzas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, para girar hasta la suma de \$ 21.190.180 (veintiún millones ciento noventa mil ciento ochenta pesos), al Primer Juzgado Civil de Valdivia.
3. **ESTABLÉCESE**, que el Departamento Jurídico del Servicio procederá a consignar en la cuenta corriente del Primer Juzgado Civil de Valdivia, la suma señalada en el resuelto anterior.
4. **ESTABLÉCESE** que el gasto total que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtitulo 26 Ítem 02 "Compensación por daños a terceros y/o la propiedad" del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización año 2013.

**ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE CON LAS FORMALIDADES CONTEMPLADAS  
EN EL DECRETO LEY 2.186 DE 1978**

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
DIRECTOR REGIONAL SERVIU  
FERNANDO VÁSQUEZ MARDONES  
DIRECTOR REGIONAL P. y T.  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

FVM/ P. y T. / CTV / BRS

Nº 47 2013 Resoluciones de Pago Avenimientos Expropiaciones Proyecto Costanera.doc

**Distribución:**

1. Archivo Departamento Administración y Finanzas SERVIU Región de Los Ríos.
2. Archivo Departamento Jurídico SERVIU Región de Los Ríos.
3. Archivo Sección Partes SERVIU Región de Los Ríos.

*Quinto Sesión, Mes 163*

**PRESENTAN AVENIMIENTO QUE INDICAN Y LO SOMETEN A APROBACION JUDICIAL**

1º JUZGADO CIVIL  
31 ENE 2013  
VALDIVIA

**S.J.L. 1º CIVIL DE VALDIVIA**

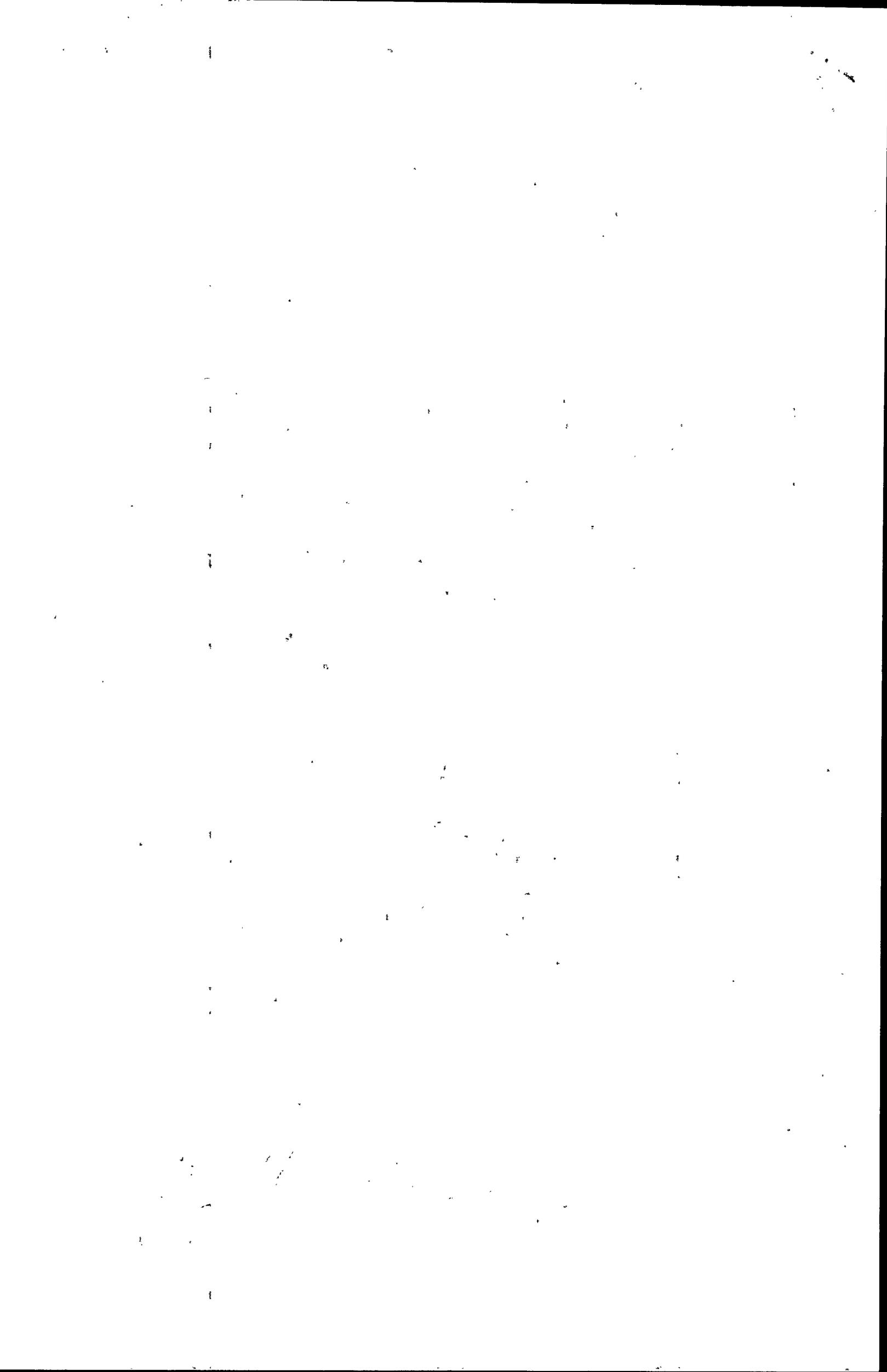
Doña **BLANCA JUDITH TRINIDAD THER RIOS**, quien comparece junto a su Abogado, doña **ROSSETT JUDITH DUARTE THER**, por la parte expropiada, y don **BORIS RIOS SALAZAR**, Abogado, por el Servicio de Vivienda y Urbanización, región de los Ríos, expropiantes, en autos caratulados "**Ther Rios, Blanca con Serviu Región de Los Ríos**", Rol C-1742-2011, a Us. de común acuerdo decimos:

Las partes individualizadas en lo principal venimos en presentar a Us. el siguiente avenimiento, para su aprobación judicial:

1. La parte expropiada y reclamante, a través de su mandatario judicial, debidamente facultado, viene en manifestar su plena y absoluta conformidad en acordar la suma \$21.190.180.- (veintiún millones ciento noventa mil ciento ochenta pesos), por sobre la indemnización provisional ya pagada de un monto de \$11.809.820.- (once millones ochocientos nueve mil ochocientos veinte pesos), consignado en causa Rol V-54-2011, del 1º Juzgado Civil de Valdivia; como monto único y total para poner término al presente juicio.
2. Conforme a lo anterior la entidad expropiante, deberá pagar a la expropiada la suma única y total de \$33.000.000.- (treinta y tres millones de pesos), y que es el equivalente a la tasación practicada por la Comisión Tasadora de Peritos, según peritaje que se acompaña y otras consideraciones, suma que será consignada en la cuenta corriente del Tribunal, una vez tramitada la Resolución pertinente y cumplidos los trámites administrativos del Servicio.
3. Con el pago de la suma convenida la expropiante cumple total y cabalmente la obligación constitucional, legal y judicial de indemnizar íntegramente los daños sufridos por la expropiada a raíz de la expropiación que le afecta y de pagar la indemnización definitiva por dicho trámite expropiatorio.
4. Las partes de autos dejan expresamente establecido que el mayor valor que se acuerda como indemnización definitiva obedece única y exclusivamente a las particulares características de la presente expropiación y a la situación en que se encuentran los expropiados, no pudiendo entenderse como antecedente, ni reconocimiento por parte del Serviu de mayores valores a pagar por nuevas expropiaciones que afecten al mismo inmueble u otros aledaños al mismo.
5. La expropiada renuncia formalmente a requerir del Servicio o de cualquiera de sus representantes toda otra indemnización o pago de cualquier clase o naturaleza, sea por causa de la expropiación a que se refiere el presente avenimiento, o por cualquier otro

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es fiel a su original que he tenido a la vista

SECRETARIA CIVIL  
VALDIVIA



*Auto Serrato, cont 64*

motivo o título distinto de los enunciados en relación con el inmueble expropiado, sea por concepto de desvalorización de dicho inmueble, perjuicios, honorarios, costas procesales o personales, o que directa o indirectamente se relacionen o tengan su origen en el acto expropiatorio a que este instrumento se refiere. En virtud de lo anterior las partes declaran dar por liquidados y finiquitados las dificultades ocurridas que pudieran suscitarse entre las partes con motivo de la expropiación, declarando que no tienen cargo alguno que formularse y estipulando que por el solo hecho de consignarse el saldo que falta para completar y pagarse la suma total de \$21.190.160- que debe recibir la expropiada, se entenderá que las partes se otorgan el más amplio, completo, recíproco e irrevocable finiquito en esta expropiación.

- 6. La parte expropiada y reclamante, a través de su mandatario en autos, acepta y manifiesta plena conformidad, en que la entidad expropiante proceda a tomar posesión material del inmueble a expropiar, sin necesidad de trámites judicial alguno.
- 7. Cada parte pagará sus costas.

**POR TANTO**

PEDIMOS A US., tener por presentado avenimientos y otorgarle su aprobación judicial, para todos los efectos legales pertinentes.

*[Handwritten signature]*

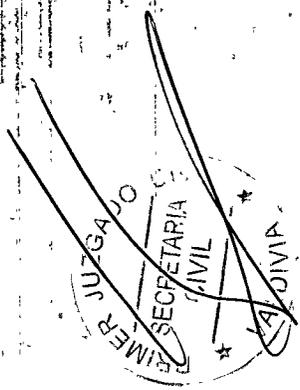
*[Handwritten signature]*

*D. 813.801-5*

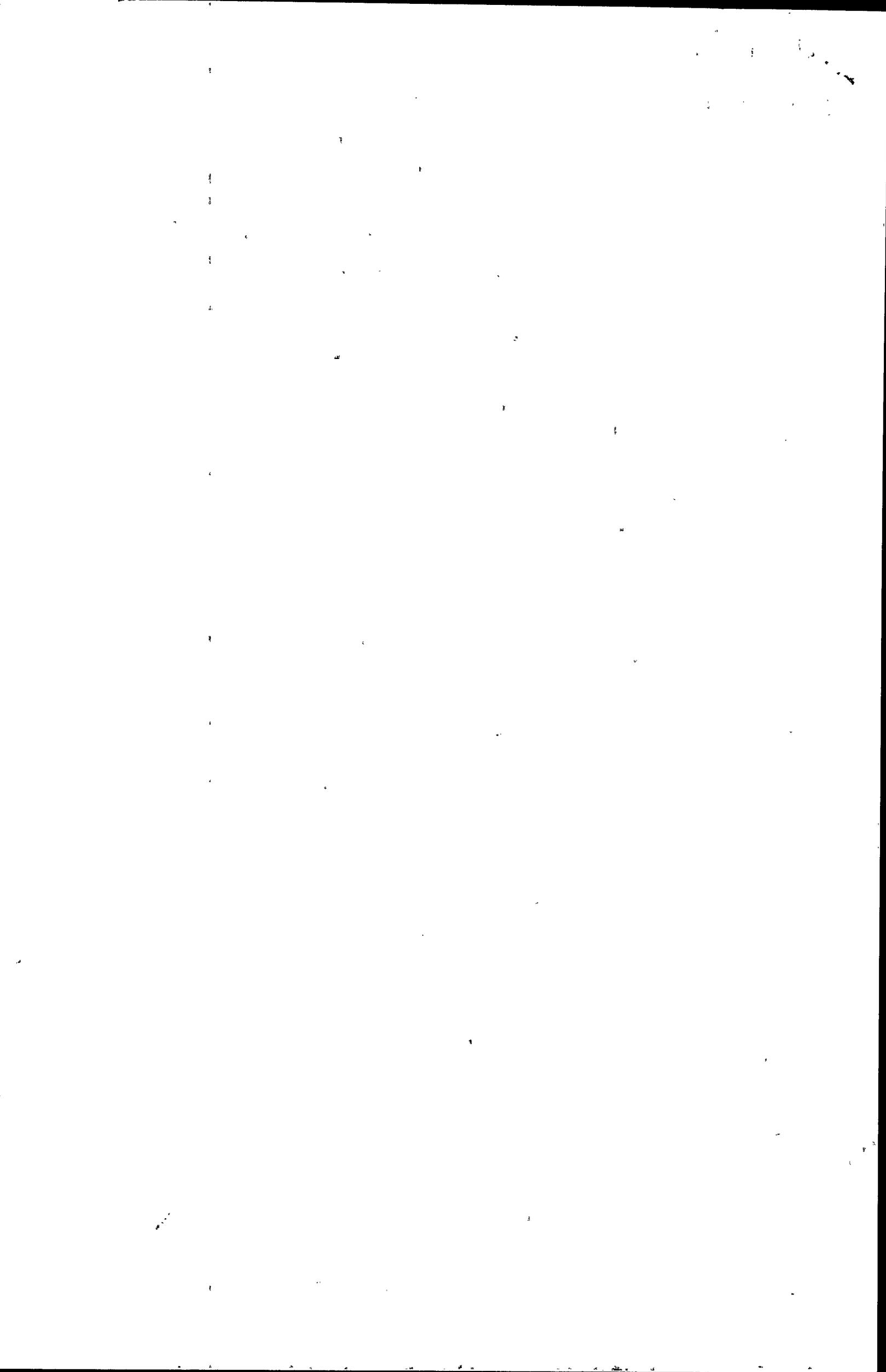
*[Handwritten signature]*

*Emision ante mi  
Notario 31 mayo 2013*

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es fiel a su original que he tenido a la vista.



*Lo enmendado de*



NOMENCLATURA

1. [106] Aprueba avenimiento o transacción

JUZGADO

1º Juzgado Civil de Valdivia

CAUSA ROL

C-1742-2011

CARATULADO

TIERRA / SERVICIO VIVIENDA Y URBANIZACION

REGION DE LOS RIOS

Valdivia, uno de Febrero de dos mil trece

De común acuerdo de las partes, téngase por aprobado el presente avenimiento, todo en cuanto no se oponga a derecho, rigiendo para todos los efectos como sentencia definitiva.

ARCHIVASE.

PROVEYO DOÑA GLORIA HIDALGO ALVAREZ, JUEZ DEL PRIMER JUZGADO CIVIL DE VALDIVIA, AUTORIZA DOÑA CECILIA MATAMALA KROELL, SECRETARIA SUBROGANTE.

En Valdivia, a uno de Febrero de dos mil trece, se notificó por el estado diario, la resolución precedente  
RT:

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es fiel a su original que he tenido a la vista



